

**22034** *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 162/1994, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.207, promovido por «Norel, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 162/1994, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.207, promovido por «Norel, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de fecha 20 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 46.207, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**22035** *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 908/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.487, promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 908/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.487, promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso de apelación, por lo que revocamos la sentencia apelada y declaramos no tuvo lugar la caducidad del expediente sancionador, así como la existencia de infracción grave a sancionar con una multa de la cuantía que se precisa en el fundamento de derecho tercero, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**22036** *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1993, interpuesto por don Miguel Ginard Alcinas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de enero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1993, promovido por don Miguel Ginard Alcinas, sobre resolución compromiso para la suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales seño-

ra Juliá Corujo, en nombre y representación de don Miguel Ginard Alcinas, contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 8 de noviembre de 1991 confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, salvo en lo relativo a la inhabilitación por cinco años para optar a toda clase de ayuda procedente de la política agraria común que se anula.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**22037** *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 594/1994, interpuesto por doña María Teresa Dorda Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 594/1994, formulado por doña María Teresa Dorda Martínez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Dorda Martínez contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**22038** *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 512/1994, interpuesto por doña Mercedes Francisco Hernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 512/1994, formulado por doña Mercedes Francisco Hernández, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Francisco Hernández contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.